



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 03 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.07.2023 19:50:34 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000932-2023-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** la solicitud de autorización para realizar una entrevista de fecha 14 de junio del 2023, presentada por Abarca Trejo Nicolas Florencio; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, se presentan los estudiantes de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, consignando los siguientes nombres en el escrito: Carvajal Poma Aracely Nicole, Montoya Ita Abigail Melany, Quesada Gema Zayuri Jimena y Abarca Trejo Nicolas Florencio; ello a razón de solicitar la autorización para realizar una entrevista a un juez penal sobre su opinión con respecto al tema de la pena de muerte, con fines de estudio e investigación en el ámbito académico.

**Tercero.-** Respecto al pedido de autos, resulta necesario definir en sencillos términos a la entrevista como una técnica de recolección, consistente en un dialogo entre dos o más personas, en cuyo tenor una formula interrogantes [entrevistador] mientras la otra responde [entrevistado], respecto al tema en específico materia de investigación.

**Cuarto.-** Bajo ese contexto, se ha solicitado a este despacho se autorice a los estudiantes antes referidos para que puedan realizar una entrevista a un juez penal sobre su opinión con respecto al tema de la pena de muerte; sin embargo, no especifican el juez penal a quien se realizará la entrevista, tampoco se señala el despacho al cual concurrirán para tal efecto; por lo que, ante dicho escenario de generalidad, su pedido decanta en improcedente, máxime cuando tampoco se ha cumplido con la debida acreditación de los recurrentes como estudiantes de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de fecha 14 de junio del 2023, presentada por Abarca Trejo Nicolas Florencio; respecto a la autorización para realizar una entrevista a un juez penal sobre su opinión con respecto al tema de la pena de muerte.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento del recurrente, y demás interesados.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

